



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Claudia Viviana Baquero González en representación de Duvan Sebastián y Sara Valentina Blandón Baquero
Demandado	Yerson Fernando Blandón Camelo
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00413 00
Asunto	Ordena seguir adelante con la ejecución
Fecha de la providencia	Doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)

No se tendrá por contestada la demanda, toda vez que el demandado no acreditó la calidad de abogado, por lo tanto no cuenta con el derecho de postulación para actuar en causa propia.

Teniendo en cuenta que el demandado se notificó personalmente el 17 de junio de 2019, este despacho **DISPONE**.

Mediante auto fechado 09 de noviembre de 2018, el Juzgado libro mandamiento de pago contra Yerson Fernando Blandón Camelo para que cumpliera con las obligaciones alimentarias de que daba cuenta el libelo de la demanda, auto de apremio del cual se notificó en forma personal el 17 de junio de 2019, y sin bien contesto la demanda, no lo hizo a través de apoderado judicial y no acreditó contar con el derecho de postulación para litigar en causa propia.

En consecuencia, con fundamento en el inc 2º del art. 440 del CGP, se dispone

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución contra del señor Yerson Fernando Blandón Camelo y a favor de Duvan Sebastián y Sara Valentina Blandón Baquero en la forma y términos como se dispuso en el auto que libró orden de pago fechado el 09 de noviembre de 2018.

SEGUNDO: Otorgar a las partes un término de 20 días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, para que aporten la liquidación del crédito, según lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, en los términos previstos en el artículo 446 del Código de General del Proceso y ténganse en cuenta, a favor del alimentante los títulos judiciales allegados al despacho

TERCERO: Condenar en costas a la parte demandada. Por secretaria procédase a su liquidación e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$250.000.00

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

~~78~~ Del 15 JUL 2019

AYELETH PRIETO/PADILLA
Secretaria